



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 17519/2011, en el cual mediante Resolución Decanal N° 633/11, se ha ordenado llevar a cabo una información sumaria a la alumna María Laura Teves, Matrícula N° 200115685, al haber cursado la asignatura Derecho Privado V en el ciclo lectivo 2005, sin tener aprobada su correlativa de correlativa la asignatura Derecho Privado III, lo que implicaría una violación al sistema de correlatividades establecido por esta Facultad, encuadrando su conducta prima facie en el Art. 55°, inc. 3 de la Ordenanza HCS N° 13/97; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 de las presentes actuaciones, corre agregado el dictamen producido por el Abogado Instructor Alejandro Cassani el que concluye: *"... Por los motivos expuestos precedentemente, esta instrucción entiende que los hechos traídos a consideración relacionados al hecho investigado realizados por la alumna Teves María Laura, Matrícula N° 200115685, se encuentran acreditados en la causal prevista en el Art. 55°, inc. 3 de la Ordenanza HCS N° 13/97, por lo que aconseja la sustanciación de un sumario administrativo por ante la oficina de sumarios de la Universidad..."*;

Que el Dictamen N° 47.843 (fs. 15), emanado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba concluye diciendo que: *"...Así las cosas, y luego de una prolija lectura de los antecedentes incorporados en estas actuaciones, opino que no hay observaciones legales que formular a la información sumaria llevada a cabo; los que en definitiva son los aspectos formales lo que esta Dirección en su cumplimiento debe velar. Por lo que de compartirse el criterio de la conclusión podrá dictarse resolución en el sentido aconsejado..."*;

Que a fs. 17, Secretaría Legal y Técnica, advierte: *"... que el hecho investigado ocurrió en el año 2005, y considerando que la norma que regula en la materia establece que las infracciones de esta naturaleza prescriben a los tres (tres) años..."*;

Que el Ab. Instructor Alejandro Cassani (fs. 18), aclara que en su dictamen de fecha 26 de mayo de 2011 (fs. 12) *"... que si la falta se cometió en el cursado de la materia y no con su aprobación la misma estaría prescripta, conforme lo establecido en el Art. 18° de la Ordenanza HCD N° 13/97..."*;

Que de las constancias de autos y normativa aplicable, resulta que ha operado la prescripción en la especie;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

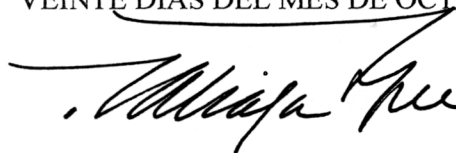
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1º.- Dar por concluida por prescripción la instrucción sumaria ordenada por Resolución Decanal N° 633/11, no imponer sanción alguna a la alumna **María Laura TEVES**, Matrícula N° 200115685; y, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

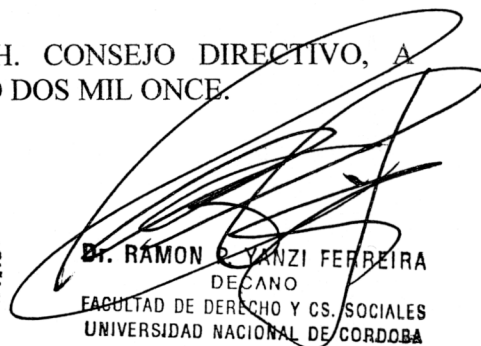
Art. 2º.- Dejar copia de la presente resolución en el legajo personal de la alumna.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dese copia y pase al Departamento de Notificaciones, Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A
VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Dr. RAMON YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 323/11.-